



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. **126** -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **11 ABR. 2023**

VISTO: Memorandum N° 103-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el artículo 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade que, son indelegables entre otros, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 8 numeral 8.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUE de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento; para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8 numeral 8.2 del TUE de la Ley precisa que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, precisando que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento

Que, mediante Memorandum N° 103-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de la Dirección Regional, delega sus funciones en materia de la ley de Contrataciones del estado y su reglamento conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, siendo una orden superior se a emite el acto resolutorio como corresponde.

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

DOC. 2628641  
EXP. 1938566





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 126 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 11 ABR. 2023

En el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2023/GOB.REG-HVCA/RGGR

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Administración de la DRTC-Hvca **CPCC. TEODORO JUAN QUISPE QUINTO**, para el año fiscal 2023, las siguientes funciones del titular de la entidad en materia de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria: que son las siguientes:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Designar a los integrantes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como la modificación en la composición de dichos comités.
- Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras, así como, las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** La delegación de facultades establecidas en los artículos 1° del presente acto resolutivo no exime a la Oficina de Administración de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de los sistemas administrativos que le corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Administración informe a la Dirección Regional, respecto del estado situacional de las facultades delegadas con una periodicidad proporcionada o cuando se le requiera, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al CPCC. Teodoro Juan Quispe Quinto, Oficina de Administración y demás órganos estructurados de la DRTC-Hvca, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES - HUANCAVELICA

Ing. Max R. DURAN EGOAVIL  
DIRECTOR REGIONAL

